



## ORDENANZA N° 1465/25

### **VISTO:**

La ORDENANZA N° 1454/25, aprobada en sala de sesiones el día 05 de mayo de 2025, y;

La necesidad de fortalecer el sistema de salud pública municipal mediante la provisión de equipamiento adecuado para la atención de MUERTE SUBITA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el acceso a dispositivos de reanimación cardiopulmonar y en cumplimiento con de la ley N° 27.159 constituye una necesidad prioritaria en instituciones públicas, dada la alta incidencia de muerte subita en la población;

Que el Honorable Concejo Deliberante de La Paz, en el marco de sus competencias, adquirió con fondos propios un (1) desfibrilador externo automático (DEA) marca Philips, modelo HeartStart HS1, con sus accesorios, según facturas:

B, N° 00001-00000030 de fecha 14/05/2025, emitida por Momento Kairos S.R.L., por un importe total de \$2.782.998,79.

B, N° 00001-00000033 de fecha 14/06/2025, emitida por Momento Kairos S.R.L., por un importe total de \$1.207.739,72.

Que resulta de interés público garantizar que dicho equipamiento tenga destino inmediato en el ámbito sanitario municipal, donde su utilización pueda salvar vidas y optimizar la respuesta ante emergencias médicas;

Que el artículo 97 inciso a) de la Ley N.º 10.027 -Orgánica de los Municipios de Entre Ríos- establece que corresponde a las ordenanzas la creación de reglas generales y obligatorias, entre las cuales se encuentra la disposición y transferencia de bienes municipales;

Que asimismo corresponde declarar de interés municipal la donación del equipamiento, en tanto constituye un aporte significativo al fortalecimiento de la salud pública local;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** Declárase de interés municipal la donación de equipamiento sanitario consistente en:

- a) Un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA) Philips HeartStart HS1.
- b) Un (1) gabinete de pared con alarma.
- c) Un (1) cartucho de electrodos pediátrico para DEA Philips HS1.
- d) Un (1) cartucho de electrodos p/ adultos para DEA Philips HS1.
- e) Un (1) kit de respuesta rápida (bonificado).

**ARTÍCULO 2:** La donación deberá ser aceptada por el D.E.M dentro de los 5 (cinco) días hábiles.

**ARTÍCULO 3:** Autorízase la donación definitiva al Departamento Ejecutivo Municipal del equipamiento detallado en el artículo anterior, adquirido por el Honorable Concejo Deliberante mediante Factura B N.º 00001-00000030 y Factura B N° 00001-00000033.

**ARTÍCULO 4:** El equipamiento donado tendrá como destino exclusivo el sistema de salud pública municipal, conforme lo disponga el área competente a determinarse por el D.E.M.

**ARTÍCULO 5:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar anualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre el estado de conservación y funcionamiento del equipo, a fin de garantizar su adecuado uso y resguardar el patrimonio público.

**ARTÍCULO 6:** La presente donación tendrá el cargo de mantenimiento y uso del DEA al D.E.M en caso de incumplimiento de estas obligaciones, el equipamiento donado deberá ser restituido al HCD.

**ARTÍCULO 7: ELÉVESE AL DEM,** déjese copia, oportunamente archívese.

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 15 de Septiembre de 2025

Sra. M. Lía Villegas  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E.R.



Sra. Stella Wensel  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Paz E. R.